

## CEDULA DE NOTIFICACION

**TRIBUNAL: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**

**JUEZ DE FALTAS:** Jennifer Widmer

**SECRETARIA:** Nadine Abt

**DOMICILIO:** Av. Julio A Roca N° 73 - Villa General Belgrano- Córdoba

**CORREO ELECTRÓNICO:** jmfaltasvbg@gmail.com / **TELÉFONO:** 03546-461333 INT. 127

**Señor:** MAYER, Ernesto Alberto

**Domicilio:** RICHIERI N° 2956 de la localidad de

**Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires**

Villa General Belgrano, 05 de abril de 2023. Cítese y emplácese al titular del inmueble o quien resulte responsable Sr. MAYER, Ernesto Alberto (Expte N° EU 090/2023) con domicilio real en calle RICHIERI N° 2956 de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires y siendo el domicilio de la infracción el de calle Av. Danubio N° 0 (identificado como S. 01 M. 078 L. 005), de la localidad de Villa General Belgrano, para que en el término de cinco (5) días de recibida la presente notificación, proceda a la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda, todo según acta de constatación N° 1268 de fecha 30 de marzo de 2023, donde se constata que en el domicilio arriba indicado se observa desde la vía pública vereda intransitable por malezas. Se juntan fotos, bajo apercibimiento de resolver en rebeldía en caso de no comparecer. Infracción a la Ordenanza N° 2110/21. Artículo 1º.- Objeto. Se declara obligatorio dentro del ejido de la municipalidad de Villa General Belgrano, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos. b) Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikinguya, entre otras. Artículo 8º.- Intimación para desmalezado y/o limpieza. Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de quince (15) días corridos ejecute los trabajos. El vecino que ejecute las tareas dentro del plazo de la intimación, deberá informar fehacientemente al Municipio, haber realizado el desmalezado y/o limpieza. Una vez que el área de Control y Fiscalización corrobore la ejecución de los trabajos de desmalezado y/o limpieza realizados por el vecino, se archivarán las actuaciones. Artículo 10.- Ejecución de trabajos a cargo del municipio. Vencido el plazo establecido en artículo 8º, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, el área de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, que podrá proceder, de conformidad a la autorización establecida en el artículo 8, a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares. Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo. Artículo 11.- Gestión de cobro de los trabajos realizados. Realizados los trabajos previstos en el Artículo 10, la Secretaría de Obras Públicas, elevará las actuaciones a la Oficina de Ingresos Fiscales Municipales (OFIM), para su inclusión en la base de datos del Municipio. Los costos originados por estos trabajos, conforme la Ordenanza General Tarifaria vigente; están a cargo de los sujetos responsables según lo establece la presente Ordenanza; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad, o en un cedulón especial confeccionado a tal efecto. Artículo 17.- Multas. En los casos constatados como "Inmueble en estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente

modalidad: a) INMUEBLES: 1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 15% de una UBE 2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 35% de una UBE 3. TRES o MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente desde 70% de una UBE a 3 UBE. Se hace saber al infractor que es su carga informar fehacientemente al Municipio haber realizado las obras encomendadas dentro del plazo de intimación. NOTIFÍQUESE. Fdo. Jennifer Widmer, Juez de Faltas

RECIBÍ COPIA DE IGUAL TENOR QUE EL ORIGINAL.

A los.....días de.....de 2023.-

.....	.....	.....
Firma	Aclaración	Tipo y Nro. De Doc.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL NOTIFICADOR: